

Barranquilla, febrero 26 de 2021

**Señor Juez:**

**LUZ ELENA MONTES SINNING**

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA**

E. S. D.

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN  
SUBSIDIO DE APELACIÓN DEL  
AUTO 23 DE FEBRERO DE 2021

**RADICACIÓN:** 2020-00400

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE:** KATHERINE WILCOX ROBLES

**DEMANDADO:** PLAZA FOOD S.A.S.

**JUAN DAVID CORTES BARROS**, identificado como aparece al pie de mi firma  
Obrando en calidad de apoderado judicial del ejecutante, por medio de la presente  
me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE  
APELACIÓN** contra el auto de fecha 16 de febrero 2021 y notificado por estado 24  
de febrero de 2021, que resolvió negar el mandamiento de pago a favor del  
demandante en los siguientes términos:

Si bien la legislación mercantil establece los requisitos de la aceptación y de las  
constancias que respecto de la misma debe dejarse en la factura mercantil, no es  
menos cierto que las facturas aportadas como título de recados ejecutivo en el  
proceso de marras son señal inequívoca de aceptación de las mismas y de recepción  
a satisfacción de los productos suministrados al comprador.

Por tano corresponderá al demandado alegar en el término de contestación de la  
demanda los hechos en que se deba fundar su defensa relacionada con la  
inexistencia de la obligación o ausencia de requisitos formales del título.

De esta manera se puede concluir que corresponde a la parte demandada en el  
ejercicio de su derecho de defensa alegar las irregularidades en los requisitos  
formales del título y no al despacho como oficiosamente se está realizando en la  
presente situación.

Con fundamento en lo expuesto solicito muy respetuosamente se sirva revocar la  
parte resolutive del auto impugnado y en su lugar libre mandamiento de pago en  
los términos indicado de la demanda; en caso no acoger la anterior solicitud sírvase  
darle tramite al recurso de apelación conforme a los dispuesto en la ley.

Atentamente,



**JUAN DAVID CORTÉS BARROS**

C.C. 1.140.869.833 de Barranquilla, Atlántico.

T.P 292.996 del Consejo Superior de la Judicatura